

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2025-AL/MDPN

Punta Negra, 16 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Expediente N°2044-2025/MDPN de fecha 19 de marzo de 2025, la Carta N°003-2025-OGAJ/MDPN de fecha 24 de marzo de 2025, el Expediente N° 3191-2025 de fecha 08 de mayo de 2025, el Informe N°232-2025-OGAJ/MDPN de fecha 12 de mayo de 2025; el Proveído N°073-2025-AL/MDPN, de fecha 13 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N°28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece los requisitos de la solicitud, la misma que se presentara por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse, a la solicitud se adjuntan los documentos establecidos; a su vez, el artículo 6° del mismo cuerpo legal señala, el alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única. En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, mediante Expediente N°2044-2025/MDPN de fecha 19 de marzo de 2025, ingresado por el señor **JOEL ITURRIZAGA QUEZADA**, identificado con **DNI N° 41910664**; apoderado del señor **WILSON RICARDO SIFUENTES RENGIFO** identificado con **DNI N°10464845** y de la señora **CARMEN ROSA COLCHADO ZARATE**, identificada con **DNI N° 09767530**, solicitando la separación convencional, cumpliendo con lo señalado en el artículo 5° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante Carta N°003-2025-OGAJ/MDPN de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa a al señor **JOEL ITURRIZAGA QUEZADA**, identificado con **DNI N° 41910664**; apoderado del señor **WILSON RICARDO SIFUENTES RENGIFO** identificado con **DNI N°10464845** y de la señora **CARMEN ROSA COLCHADO ZARATE**, identificada con **DNI N° 09767530**, que debe presentar la copia literal expedida por Registros Públicos de los poderes inscritos en las Partidas en mención en el expediente antes presentado;

Que, mediante el Expediente N° 3191-2025 de fecha 08 de mayo de 2025, el señor **JOEL ITURRIZAGA QUEZADA**, identificado con **DNI N° 41910664**, subsanó la observación efectuada por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N°232-2025-OGAJ/MDPN de fecha 12 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye admitir a trámite la solicitud de procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior solicitado por el señor **WILSON RICARDO SIFUENTES RENGIFO** identificado

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2025-AL/MDPN

con DNI N°10464845 y a la señora **CARMEN ROSA COLCHADO ZARATE**, identificada con DNI N° **09767530**, considerando que cumplen con los requisitos y anexos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento, debiendo emitirse la resolución que admite a trámite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, con Proveído N°073-2025-AL/MDPN, de fecha 073 de mayo de 2025, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del proyecto del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR a trámite la solicitud de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por los cónyuges **WILSON RICARDO SIFUENTES RENGIFO** identificado con DNI N°10464845 y **CARMEN ROSA COLCHADO ZARATE**, identificada con DNI N° **09767530**, ambos debidamente representados por su apoderado **JOEL ITURRIZAGA QUEZADA**, identificado con DNI N° **41910664**.

ARTICULO SEGUNDO.- SEÑALAR la fecha de Audiencia Única para el **DIA 23 DE MAYO DE 2025, A LAS 16:30 HORAS DE LA TARDE**, en la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, exhortando a los interesados su asistencia personal y a la hora exacta.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a los interesados en los correos electrónicos consignados en su solicitud, que tiene carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA**, la distribución y/o notificación de la Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica; así como, a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE